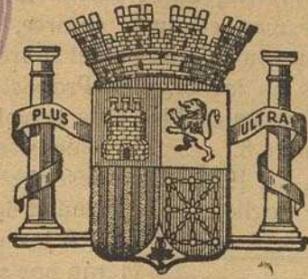


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS Circular núm. 3.035

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de pesas y medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Pozoblanco con sujeción a las siguientes prescripciones.

1.ª En los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Julio se verificará la contrastación de Pozoblanco y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial por el orden siguiente: Dos Torres, Añora, Torrecampo, Pedroche, El Guijo, Villanueva del Duque, Alcaracejos, Villanueva de Córdoba y Conquista.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra todo el apoyo moral y material que

le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.º Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales etc. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas obligándoles, si no lo estuviesen a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 30 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

Circular núm. 3.037

El señor Alcalde de Espejo me comunica que por el guarda particular jurado Francisco Luque Langa ha sido encontrada el día 21 del actual, sin dueño conocido y en terrenos del cortijo Carchena, un cerdo hembra, de unas tres arrobas, color rojo, oreja derecha rajada y despuntada, con

mosca atrás, la cual ha sido depositada en el dueño de dicha huerta don Fernando Jiménez Luna, a fin de que pueda ser reclamada dentro del plazo de quince días, con la advertencia de que si transcurre dicho plazo será vendido dicho semoviente en pública subasta, conforme determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 30 de Junio de 1936.—El Gobernador civil, Antonio Rodríguez de León.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.044

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego de betún asfáltico de los kilómetros 67'264 al 67'672 de la carretera de segundo orden de Jaén a Córdoba.

Esta Jefatura ha tenido a bien, con esta fecha, adjudicar definitivamente el servicio a don Daniel Navarro Belda, vecino de Jaén, en la cantidad de nueve mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura en el plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente adjudicación.

Lo que se publica, en cumplimiento de la condición primera de las particulares y económicas que rigen para esta clase de contratos.

Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Núm. 3.011

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los Municipios de Montalbán, en que radican las obras de reparación sustituyendo el firme ordinario por el de hormigón mosaico entre los puntos kilométricos, 2'623 y 3'451, de la carretera de La Rambla a Puente Genil, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 29 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

JEFATURA DE MINAS

MINAS

Número 9.324

Núm. 3.046

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Ruiz Giménez, vecino de Espiel, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Junio de 1936, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «La Espeleña», de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje llamado Llanos de las Hermandades, en terrenos propiedad de doña Carmen de la Torre Escobar, vecino de Espiel, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Junio de 1936 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un peñasco que da vista al arroyo de El Valle y desde dicho punto de partida en dirección Norte se medirán 100 metros, para fijar la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a en dirección E. se medirán 500 metros; de 2.^a a 3.^a en dirección S. se medirán 200 metros, de 3.^a a 4.^a en dirección O. se medirán 1.000 metros; de 4.^a a 5.^a en dirección N. se medirán 500 metros, y de 5.^a a P. p. en dirección E. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.050

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo que dispone el Decreto de 27 de Diciembre de 1934 («Gaceta» del 29), esta Sección anuncia a concursillos con arreglo a las Instrucciones de dicho Decreto la Escuela Nacional de esta provincia, siguiente:

Para maestras: Cabra, unitaria número 7.

Podrán tomar parte en este concursillo las maestras residentes en la misma entidad de población que la vacante solicitada, que lleven más de tres años al frente de su actual destino o de cinco si lo han obtenido por concursillo y también de conformidad con la Orden de 23 de Diciembre último («Gaceta» 2 de Febrero siguiente), quedan exceptuadas de permanecer tres años las maestras de nuevo ingreso que sirvan en igual entidad de población de la vacante anunciada.

Las instancias se presentarán acom-

pañadas de las hojas de servicios en esta Sección Administrativa, antes del día 15 del presente mes, en que se procederá a la resolución del concurso a las once horas en las oficinas de esta Sección, situadas en Plaza de la República número 8.

Córdoba 1.º de Julio de 1936.—El Jefe de la Sección, José Coello.

DEPOSITO CENTRAL DE REMONTA

(SECCION DE CÓRDOBA)

Núm. 3.053

A N U N C I O

El día once del presente mes a las once horas, tendrá lugar en el Cuartel del Marrubial, que ocupa esta Sección, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho que tiene la misma.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Córdoba primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Capitán Jefe, Lázaro Conde.

Ayuntamientos

CABRA

Núm. 3.038

Don Francisco Rojas López, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por el Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el veintidos de los corrientes, mediante subasta pública la ejecución de las obras de pavimentación con firme de empedrado concertado y renovación de aceras con loseta de cemento comprimido de cuatro tacos en cuadro y reparación de la atarjea general de desagüe de la calle Castelar, de esta ciudad, se anuncia al público que el expresado acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o la del Teniente en quien delegue, el día que haga quince hábiles después de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de las doce, con asistencia también de otro miembro de la Corporación y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, no admitiéndose proposición alguna por cantidad superior a la que se fija como tipo en el pliego de condiciones económico-administrativas que se extracta a continuación y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles.

El tipo total de la subasta es el de trece mil seiscientos una pesetas con setenta y un céntimos.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos con arreglo al modelo que se estampa a continuación, entregándose en la Depositaria de este Ayuntamiento, bajo sobre lacrado o precintado, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

hasta el anterior señalado para la licitación, y horas de las diez a las catorce, expresándose en el anverso del sobre bajo la firma del licitador: «Proposición para optar a la subasta de las obras de pavimentación, acera y reparación de la atarjea de desagüe de la calle Castelar, de la ciudad de Cabra.»

A las proposiciones se acompañarán por separado la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional para intervenir en la subasta, que es el del cinco por ciento del expresado tipo de licitación, o sean seiscientos ochenta pesetas ocho céntimos, cuantía que se convertirá por el rematante en fianza definitiva, elevándola al diez por ciento de la suma del remate en el periodo de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las Cooperativas de trabajadores y las Asociaciones obreras del ramo de construcción legalmente constituidas con arreglo a la Ley de ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos, sólo depositarán la cuarta parte de las antedichas fianzas. En garantía de la obra se le retendrá al contratista el veinticinco por ciento del importe del valor de la que ejecute, que no le será devuelta hasta transcurridos tres meses de la recepción provisional, o sea una vez llevada a cabo la recepción definitiva. Las referidas Cooperativas de trabajadores y las Asociaciones obreras del ramo de construcción, el dicho depósito consistirá solo en el quince por ciento de la obra ejecutada.

El plazo de ejecución de la obra es el de un mes, a partir de los diez días siguientes al de la fecha en que sea adjudicado el remate de la subasta a la contrata.

La recepción provisional de la obra podrá efectuarse al siguiente día de considerarse completamente terminado la misma.

El plazo de garantía de estas obras es el de tres meses, entendiéndose durante este periodo de prueba; la contrata viene obligada a reparar por su cuenta cuantas deficiencias se observen imputables a una viciada o imperfecta ejecución.

Los licitadores que en representación de otros interesados suscriban alguna proposición, acompañarán además la copia del poder correspondiente por cualquiera de los señores Letrados en ejercicio de esta ciudad, y reintegradas a su costa con el timbre de bastanteo correspondiente a la cuantía del presupuesto de la obra de referencia.

Las proposiciones deberán estar reintegradas con póliza de 450 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... como acredita con la cédula personal de la tarifa.....clase..... número.....del ejercicio corriente, enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrati-

vas de las obras de pavimentación con firme de empedrado concertado, renovación de aceras con loseta de cemento comprimido de cuatro tacos en cuadro y reparación de la atarjea general de desagüe de la calle Castelar de esta población, a realizarlas con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas económico administrativas que regulan su ejecución en la suma de.....

.....pesetas..... céntimos (cantidad del tipo de licitación o menor) y declara a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros colocados en estos trabajos, habrán de percibir de jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes: (Se determinará con claridad y separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para las jornadas de ocho horas y para las extraordinarias). Se compromete también a utilizar obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación Obrera y Lucha contra el paro de esta ciudad.

(Fecha y firma)

Cabra a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Rojas.—Por mandado de su señoría: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

TORRECAMPO

Núm. 3.039

Don Antonio Romero Cañizares, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a elegir los vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta para completar esta Comisión se advierte a los electores:

Primero. La elección principiará a las ocho del día 12 del actual en el local Casa Capitular, constituyendo la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

Segundo. El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en que consten impresos o escritos los nombres con claridad serán de cuatro.

Tercero. No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

Cuarto. Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo a 1.º de Julio de 1936.—Antonio Romero.

Núm. 3.039

Don Benjamín Tirado López, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento general de utilidades de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a elegir los vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta para completar esta Comisión se advierte a los electores:

Primero. La elección principiará a las ocho del día 12 del actual en el local Casa Capitular, constituyendo la mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

Segundo. El número de vocales que cada elector podrá votar mediante papeleta en que consten impresos o escritos los nombres con claridad serán de tres.

Tercero. No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después de que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

Cuarto. Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal Económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrecampo a 1.º de Julio de 1936.—Benjamín Tirado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.051

Don Miguel Ranchal Plazuelo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Encontrada en terreno del sitio denominado "Risco", de este término municipal por la Guardia civil del Puesto de esta villa, sin dueño conocido y que está a disposición de esta Alcaldía, un caballo capón, castaño encendido, calzado de las cuatro y herrado, cola recién cortada, pelos blancos en el dorso y costillares, lucero corrido, bebe en blanco, hierro Fénix V-2 en nalga izquierda, y otro confuso en la derecha, de 14 a 16 años, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogido por su dueño en el plazo y forma que dispone el Reglamento, para la Administración y Régimen de reses mostrencas.

Lo que para conocimiento general, se hace público.

Villanueva del Duque a 29 de Junio de 1936.—El Alcalde, Miguel Ranchal.

JUZGADOS

SANTAELLA

Núm. 3.017

En el juicio de faltas de que se hará expresión ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que siguen:

Sentencia.—En la villa de Santaella a 27 de Junio 1936; yo don Antonio Palma Gómez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia civil de La Carlota sobre hurto de fruto de habas verdes a don Carlos Montijano Varón en terrenos de Barrionuevo de este término contra Josefa Hidalgo Rodríguez y

Rosario Ramo Carmona, mayores de edad, casadas, y vecinas que dijeron ser de La Carlota, en cuyo juicio también ha sido parte el señor Fiscal municipal; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a las denunciadas Josefa Hidalgo Rodríguez y Rosario Ramos Carmona a la pena de dos días de arresto menor que cumplirán en el sitio destinado al efecto y en el pago de las costas del juicio por mitad, quedando definitivamente el fruto de habas intervenido en poder de su dueño respectivo del que podrá disponer libremente. Notifíquese la presente a las partes y luego que sea firme dese cuenta haciéndose la de las denunciadas por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Palma.—Rubricado.—Lo inserto concuerda con su original.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a las denunciadas que dijeron ser vecinas de La Carlota pongo la presente que firmo en Santaella a 27 de Junio de 1936.—El Secretario, Eduardo Maestre.

LUCENA

Núm. 3.018

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia militar, se busca, llama y emplaza al procesado Domingo Pacheco Espada, de 28 o 29 años de edad, estatura 1'570 aproximadamente, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, nariz fina, delgado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste gorra de visera, blusa y pantalón de campo, oscuros; domiciliado últimamente en Palenciana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el lugar que ocupa la Caja de Recluta de Lucena, número 15, en la calle Ancha, número 40, de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas en causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1936, aperebido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a la cárcel pública de esta Plaza, a mi disposición.

Lucena (Córdoba) 27 de Junio de 1936.—Juan Morales.—El Secretario, Antonio Zurita Boti.

Núm. 3.018

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como compren-

dido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia Militar, se busca, llama y emplaza al procesado José Pacheco Espada, de 30 años de edad, estatura 1'570 aproximadamente, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste blusa clara y pantalón oscuro de tela de dril y una bilbaina azul; domiciliado últimamente en Palenciana, conocido por Monecillo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, sito en el local que ocupa la Caja de Recluta de Lucena, número 15, en la calle Ancha, número 40, de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1936; aperebido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a la cárcel pública de esta Plaza, a mi disposición.

Lucena (Córdoba) 27 de Junio de 1936.—Juan Morales.—El Secretario, Antonio Zurita Boti.

Núm. 3.018

Don Juan Morales Jiménez, Comandante de Infantería, Juez eventual, Instructor de la Plaza de Lucena, provincia de Córdoba.

Por la presente y como comprendido en el caso segundo del artículo 253 del Código de Justicia militar, se busca, llama y emplaza al procesado Francisco Pacheco Espada, de 33 años de edad, estatura 1'620 aproximadamente, color blanco, pelo rubio, ojo azules, nariz fina, delgado, afeitado normalmente, no tiene señas exteriores, viste gorra de bicera, blusa de campo oscura, y pantalón igual, domiciliado últimamente en Palenciana, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado sito en el lugar que ocupa la Caja de Recluta de Lucena número 15, en la calle Ancha número 40 de esta ciudad, para quedar sujeto a las resultas de causa que se sigue por insulto a fuerza armada bajo el número 122 del año 1936, aperebido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a la cárcel pública de esta Plaza, a mi disposición.

Lucena (Córdoba) 27 de Junio de 1936.—Juan Morales.—El Secretario, Antonio Zurita Boti.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.025

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en las diligencias que se siguen por este Juzgado con el número 86 del actual, por lesiones de Manuel Rubio Torrico, de 46 años de edad, casado, jornalero y vecino de Pueblonuevo en la calle Urgente número 5, se llama a dicho lesionado, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los médicos forenses; aperebiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de Junio de 1936.—Julio Mifsut.—El Secretario P. H., Antonio Rfo.

Núm. 3.032

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 119 del año actual por hurto de dos cerdas de cinco arrobas, ambas criando, coloradas, con la oreja derecha rasgada y golpe detrás de la izquierda propiedad de Juan de los Santos Esquina Caballero, y otra cerda del mismo pelo y peso con las dos orejas rasgadas y golpe en ambas en la parte de delante propiedad de Braulio Rueda Trujillo a los que fueron sustraídas en la noche del 21 del actual, de la finca Targanillares de este término, se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos efectos y detención del autor o autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encontrare lo sustraído si no justificasen su legítima adquisición.

Y para que conste cumpliendo lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Fuente Obejuna a 28 de Junio de 1936.—El Secretario, P. H., Antonio Ríos.

POZOBLANCO

Núm. 3.033

Don Luis Giménez Ruiz, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un potro, que en Septiembre de 1934, tenía quince meses, 1,38 de alzada, raza española, lucero, calzado con armiño del pie derecho y el hierro de la Compañía La Mundial, donde está asegurado V-2 muslo izquierdo; hurtado el día 22 del actual de la finca La Cucharrera, término de Añora al vecino de esta ciudad Antonio García Alcaide, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 27 de Junio de 1936.—Luis Giménez.—El Secretario, Miguel Orellana.

CORDOBA

Núm. 3.021

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 21 del actual, fué sustraída a don Camilo Velasco Moreno, vecino de esta capital, del sitio finca Campo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y rescate de la caballería que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Reseña

Un mulo de cuatro años, 1'53 de alzada, castaño claro, raza española, con hierro de la Compañía La Mundial.

Núm. 3.041

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca del dinero y efectos que al final se reseñan, que el día 25 del actual fueron sustraídos a don Ramón Hidalgo López, vecino de esta capital, del sitio calle Velázquez Bosco sin número de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y rescate del dinero y efectos que pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Junio de 1936.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Señala

Un reloj de plata marca Longines, de pulsera para caballero.

Un monedero de cuero con corredera metálica con 20 pesetas en plata.

Núm. 3.048

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se anuncia la tercera subasta de la finca siguiente:

Una casa número cinco de la calle Jesús Nazareno de esta ciudad, formando doble ángulo con la plazuela de Jesús Nazareno y con la calleja de El Peral; linda por la derecha saliendo con la línea de fachada respectiva a la calle de El Peral, por la izquierda con su otra línea de fachada a la plazuela de Jesús Nazareno y por la espalda con la casa número dos de la

calleja del Peral, hallándose formada sobre una superficie de ciento cincuenta metros y veintidós decímetros cuadrados distribuida en diferentes habitaciones y oficinas.

Para el acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número se ha señalado el día veintinueve del actual y hora de las once bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta subasta se celebrare sin sujeción a tipo pudiendo los licitadores ofrecer por la finca objeto de ella libremente las cantidades que a bien tengan, pero deberán consignar previamente para tomar parte en la subasta en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta que fué el de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Segunda. En cumplimiento a la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hace constar que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo se halla de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si las hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en proveído de esta fecha dictado en procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue a instancia de doña Soledad Serrano Navarro contra doña María Baena Cuesta.

Córdoba a primero de Julio de mil novecientos treinta y seis.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario P. H., Aurelio Ortega.

POSADAS

Núm. 3.026

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos Aurelio López Camacho, la noche del 15 al 16 del actual, de la finca Luchena de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 121 de 1936.

Dado en Posadas a 23 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Siete u ocho cargas de carbón de olivo consistentes en unas setenta arrobas.

Núm. 3.027

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requi-

sitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río don José Martínez Liñán, la noche del 25 al 26 de Mayo último de la finca Juan la Higuera, del término municipal de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 124 de 1936.

Dado en Posadas a 23 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Mulo capón, de seis años, con 1'50 de alzada, castaño, raza española marca Z en nalga izquierda, raya cruzada hierro La Mundial en nalga derecha letra V-4.

Otro mulo capón de seis años con 1'49 de alzada, castaño, raza española bociclaro, igual marca que el anterior e igual hierro y sitio.

Otro mulo capon de cinco años, castaño claro, raza española, raya cruzada, bragado con igual marca y hierro que las anteriores y en el mismo sitio.

Núm. 3.028

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Félix Moreno Ardanuy, desde el día 6 al 13 de Mayo último, de la finca Gómez Yañez, del término municipal de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 126 de 1936.

Dado en Posadas a 26 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un palanganero de hierro grande, dos sacos vacíos de cien kilos, un tapete azul bordado tamaño grande, y nueve pavos reales, dos machos y siete hembras.

Núm. 3.029

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palma del Río José Gómez Alias, la noche del 21 al 22 de Mayo último, de la finca El Corbo, de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 123 de 1936.

Dado en Posadas a 23 de Junio de 1936.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo capón, de 18 a 20 años de edad, capa castaña oscura, raza española, marca el Fénix anca izquierda, Banco A. A. nalga izquierda y cadera izquierda.

MADRID

Núm. 3.059

Por el presente y en virtud de providencia, del señor Juez de primera Instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy, en los autos de procedimiento especial sumario, establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don José María Requena Ortiz, contra doña Francisca Tejera Troyano, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuarenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente:

FINCA

Una suerte de olivar garrotal con tres mil ochocientos diecinueve pies y superficie de ochenta y dos aranzadas del marco de cuatrocientos estadales cada una, equivalente a treinta y seis hectáreas, sesenta y siete áreas y ochenta centiáreas, situado en el pago de los relumaderos, también conocido por la Dehesa del Charcón o Remolino del Cano primer cuartel del término municipal de Puente Genil. Linda al Este, con mas de Antonio Gutiérrez, de Ceferino de Berral y de don Manuel del Pino, al Sur, camino de Ecija, que separa a esta suerte de otra perteneciente a doña María del Rosario Melgar y garrotal de Antonio Berral; por Oeste, con igual clase de predio de los herederos de don Manuel Gordejuela, y por el Norte con el citado garrotal de los sucesores del señor Gordejuela, el de Isidoro Gallardo, Baltasar Gutiérrez y vereda al pago del Remolino.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número uno de la calle del General Castaños el día veintisiete de Julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de sesenta mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de depósitos el diez por ciento de las expresadas sesenta mil pesetas sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—V.º B.º: El Juez de primera Instancia, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA